



**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°004-2023-GM/MPO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2023-CS/MPO - PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO"**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20190242961, con domicilio legal en el Jr. Grau N°302 – Oxapampa – Oxapampa – Pasco, representada por su Gerente Municipal **Ing. Jaime Florentino, ANGELES MORI** identificado con DNI N°04342061, designado y con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°174-2023-MPO de fecha 06 de julio de 2023, y de otra parte el **CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU con RUC N°20611133163** integrado por la empresa **REPRESENTACIONES D CHRISTAL JM E.I.R.L.**, con RUC N°20601025869, con domicilio legal en el Jr. 9 de diciembre N°230 sec. 4 (frente al colegio Manuel Gonzales Prada) - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín, inscrita en la Ficha N°11066142 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Satipo, debidamente representado por su Titular – Gerente Sra. Flor Stefani, **BACILIO YAÑEZ**; y por la empresa **CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.**, con RUC N°20393987538, con domicilio legal en Jr. Urubamba Mza. 18 Lote. 07 Urb. Atalaya (Puente Chismehorro) - Raymondi - Atalaya - Ucayali; inscrita en la Ficha N°11104539 Asiento N°C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General el Sr. Jean Gabriel, **SILVA FIGUEROA**; quienes mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas ante Notario Público han designado como **Representante Común del Consorcio al Sr. Raúl, AGUIRRE URETA**, identificado con DNI N°76228914, con domicilio legal del Consorcio en el Jr. Lima N°1023 - Huancayo - Huancayo - Junín; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de setiembre de 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°003-2023-CS/MPO – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO"**, al **CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, PASCO"**, bajo el **Sistema de Contratación: SUMA ALZADA**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección y la oferta técnica – económica del **CONTRATISTA** con el siguiente personal clave y equipamiento:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	Nº DNI	Nº DE COLEGIATURA
1	JEFE DE PROYECTO	MARCO ANTONIO, HURTADO LEON	INGENIERO CIVIL	02435246	072711
2	ESPECIALISTA SANITARIO	CARMEN TERESA, MEZA CAMACHO DE AYESTA	INGENIERO SANITARIO	16769678	23595
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	ABNER IDELSO, NAMOC VILLEGAS	INGENIERO CIVIL	40945683	135607
4	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE SUELO	EBERT CARLOS, HUAMAN MANAYAY	INGENIERO CIVIL	73512804	241987
5	ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	LUIS RICARDO, LICLA TOMAYRO	INGENIERO AMBIENTAL	48126241	202132
6	ESPECIALISTA EN ESTUDIO EN HIDROLOGÍA	MANUEL ALEJANDRO, CASTRO CHAVEZ	INGENIERO CIVIL	42051468	89162
7	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA	DIANA ALEJANDRA, SILVA ALVITEZ	INGENIERO CIVIL	46984697	272750
8	ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	LUIS GAMARRA ESPINOZA	INGENIERO CIVIL	42627012	198161



CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU  
 Raúl Aguirre Ureta  
 DNI 76228914  
 REPRESENTANTE COMÚN



**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
03	Und	Equipo de cómputo y/o laptop
01	Und	Plotter
01	Und	Fotocopiadora
01	Und	Estación total con certificado de calibración vigente
01	Und	GPS diferencial con certificado de calibración vigente
01	Und	Nivel topográfico con certificado de calibración vigente
01	Und	Camioneta 4x4 operativo



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye el IGV y todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **CUATRO (4) PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	% MONTO DEL CONTRATO
Primer pago (30%): A la conformidad del ENTREGABLE N°02	S/51,000.00
Segundo pago (30%): A la entrega del expediente técnico completo y a la aprobación del expediente técnico vía acto resolutivo	S/51,000.00
Tercer pago (20%): Aprobación en la etapa de admisibilidad por el MVCS	S/34,000.00
Cuarto pago (20%): Aprobación en la etapa de calidad por el MVCS	S/34,000.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/170,000.00</b>

Pudiendo el consultor realizar la presentación a la culminación de su elaboración, pudiendo ser en un plazo menor al cual se estipula.

EL CONSULTOR elaborará el Expediente Técnico del Proyecto de Ejecución de Obra, el mismo que deberá ser sellado y firmado en todas sus páginas por EL CONSULTOR o el Representante Legal, así como por los profesionales especialistas que elaboraron el estudio de corresponder, mostrando el sello con su registro del C.I.P., en señal de conformidad técnica en todo el contenido, asumiendo responsabilidad ésta por la revisión y control técnico en todos sus efectos.

- El Expediente Técnico será presentado en ORIGINAL (02) ejemplares (por cada especialidad). Además, EL CONSULTOR deberá entregar 01 ejemplar en copia, asimismo CD's con los archivos correspondientes al Expediente Técnico.

**CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES**

**ENTREGABLE N°01:**

Plan de trabajo detallado y cronogramado para la elaboración del expediente técnico.

**ENTREGABLE N°02:**

❖ **ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEORREFERENCIACIÓN**

- ✓ Informe topográfico.
- ✓ Planos topográficos de la zona de estudio.
- ✓ Archivo en AutoCAD de sólo puntos de levantamiento topográfico.
- ✓ Fichas originales de Puntos Geodésicos certificado por el IGN.
- ✓ Fichas de BMs establecidos por el Proyecto (monumentados y mínimo 4 por localidad).



CONSORCIO INCECONSULT/CANTARIZU  
Raul Aguirre Ureta  
DNI 76228914  
REPRESENTANTE COMÚN



- ✓ Informe técnico georreferenciación por métodos globales de posicionamiento por satélites (traslado de punto geodésico del IGN hacia BM del Proyecto).
- ✓ Panel fotográfico
- ✓ Presentar certificado de calibración de equipo topográfico.



❖ **ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS**

- ✓ Estudio de mecánica de suelos
- ✓ Estudio químico del suelo
- ✓ Plano de calicatas EMS
- ✓ Panel fotográfico de cada calicata
- ✓ Test de percolación
  - ◆ Informe de test de percolación
  - ◆ Plano de cada calicata
  - ◆ Verificación del nivel freático a 3.00 m. de profundidad en cada calicata.
- ✓ Documentos complementarios
  - ◆ Declaración Jurada de Profesional responsable de la realización del EMS y Análisis Químico del suelo
  - ◆ Certificado de calibración de equipos utilizado en el EMS
  - ◆ Factura de pago por el servicio de análisis
  - ◆ Ficha RUC del laboratorio
  - ◆ RNP del laboratorio



❖ **ESTUDIO DE FUENTES DE AGUA / HIDROLÓGICO**

- ✓ Análisis microbiológico
- ✓ Análisis físico-químico
- ✓ Metales pesados
- ✓ Factura de pago por el servicio de análisis y toma de muestra
- ✓ Certificado de acreditación del laboratorio
- ✓ Estudio de fuentes de agua
- ✓ Estudio de caudales (aforamiento)



**ENTREGABLE N°03**

❖ **MEMORIA DESCRIPTIVA**

❖ **ESTUDIO TOPOGRAFICO**

❖ **MEMORIA DE CALCULO**

- ✓ Cálculo hidráulico
- ✓ Cálculo estructural
- ✓ Cálculo mecánico-eléctrico (de corresponder)

❖ **PRESUPUESTOS**

- ✓ Presupuestos desagregados requeridos
  - ◆ Resumen de presupuesto
  - ◆ Trabajos preliminares, provisionales, seguridad y salud
  - ◆ Sistema de agua para consumo humano
  - ◆ Saneamiento
  - ◆ Mitigación ambiental
  - ◆ Intervención social
- ✓ Análisis de costos unitarios
- ✓ Fórmulas polinómicas
  - ◆ Trabajos preliminares, provisionales, seguridad y salud
  - ◆ Sistema de agua para consumo humano
  - ◆ Saneamiento
  - ◆ Mitigación ambiental
  - ◆ Intervención social
- ✓ Metrados según especialidad (incluye detalles y gráficos)
- ✓ Lista de insumos según especialidad
- ✓ Cotizaciones (3 por cada insumo incidentes)
- ✓ Resumen comparativo de precios de insumos



CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU

Raul Aguirre Ureta  
DNI 76228914  
REPRESENTANTE COMUN



❖ **CRONOGRAMAS**

- ✓ Programa de ejecución de obra Pert-CPM
- ✓ Cronograma de ejecución de obras (detalle de actividades y tareas)
- ✓ Diagrama de Gantt
- ✓ Calendario de avance de obra valorizado (físico y financiero)
- ✓ Cronograma de adquisición de materiales



**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- ✓ Trabajos preliminares, provisionales, seguridad y salud
- ✓ Sistema de agua para consumo humano
- ✓ Saneamiento
- ✓ Mitigación ambiental
- ✓ Intervención social

❖ **PLANOS DEL PROYECTO**

- ✓ Planos Generales
  - ◆ Planos de Ubicación y localización
  - ◆ Plano clave
  - ◆ Plano del ámbito de influencia del proyecto, (plano delimitado)
  - ◆ Plano topográfico
  - ◆ Archivo en AutoCAD de sólo curvas de nivel
- ✓ Sistema de Agua Potable
  - ◆ Plano general del sistema proyectado de agua para el consumo humano
  - ◆ Planos de PTAP
  - ◆ Plano de plantas y perfil
  - ◆ Plano de redes de agua para consumo humano
  - ◆ Plano de modelamiento hidráulico
  - ◆ Planos de detalle de accesorios
- ✓ Sistema de Alcantarillado
  - ◆ Plano de UBS (tipo, ubicación, detalles y disposición final)
  - ◆ Planos de sistema de alcantarillado (de corresponder)
- ✓ Planta de Tratamiento de Aguas Residuales
- ✓ Otros Planos
  - ◆ Plano de botaderos
  - ◆ Plano de canteras
  - ◆ Panel fotográfico de canteras



❖ **ESTUDIOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HÍDRICOS**

- ✓ Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica

❖ **CERTIFICADO AMBIENTAL O FICHA TÉCNICA AMBIENTAL**

❖ **CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)**

- ◆ Memoria Descriptiva
- ◆ Cuadros y planos suscritos por el Ministerio de Cultura
- ◆ Factura de pago por el derecho de CIRA

❖ **PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

- ✓ Padrón de Beneficiarios en libro padrón legalizado, visado por jefe de CC.NN. y UEI
- ✓ Padrón de viviendas enumeradas, el cual debe coincidir con el plano de lotización

❖ **DOCUMENTOS ANEXOS**

- ✓ Manual de operación y mantenimiento según los componentes del proyecto.
- ✓ Panel Fotográfico
- ✓ Otros

- EL CONSULTOR entregará en archivos digitales editables toda la información correspondiente a los informes parciales y final del estudio, en forma ordenada.
- Los planos originales y las copias deben ser presentados de manera ordenada y en archivadores



CONSORCIO INGENIEROS CONSULTORES CANTARIZU  
Raul Aguirre Ureta  
DNI 76228914  
REPRESENTANTE COMUN



pioner forrados con papel lustre y vinifan que permitan su fácil desglosamiento, deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y además de consignar la fecha, sello y firma del Representante Legal, Jefe de Estudio y Profesionales Especialistas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Notificación de la aprobación del expediente técnico.
- Comprobante de pago.
- Código de Cuenta interbancario - CCI

EL CONTRATISTA, autoriza que el abono se realizará al **CCI: 011 238 000100027318 33** del **BANCO BBVA – Continental** a nombre de **CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZÚ**.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa a partir de la firma del contrato.

**Nota:** El plazo de ejecución de servicio no es computable a los siguientes procedimientos:

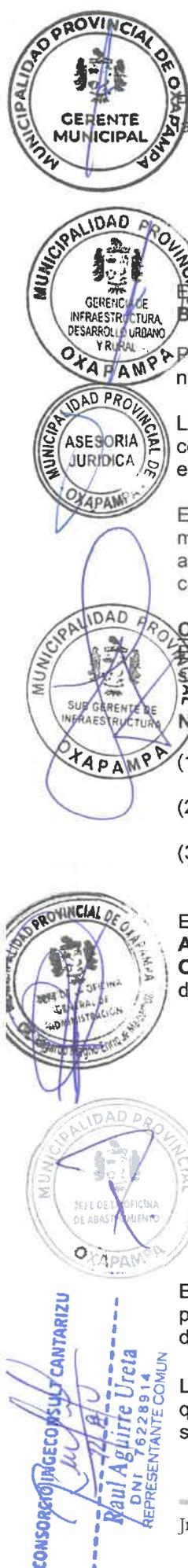
- (1) El tiempo que corresponde para la aprobación vía acto resolutivo, una vez presentado el Expediente Técnico completo.
- (2) El tiempo que corresponde para la aprobación en la etapa de admisibilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- (3) El tiempo que corresponde para la aprobación en la etapa de calidad técnica o consistencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El producto esperado es el Expediente Técnico del IOARR: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CANTARIZU, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO”**, CUI N°2486871, ejecutado en forma satisfactoria de acuerdo a lo requerido en los presentes términos de referencia y alcances del contrato.

INFORMES	TIEMPO DE ENTREGA DEL CONSULTOR
ENTREGABLE N° 01: Plan de trabajo	A los 10 días calendarios, a partir de la firma del contrato.
ENTREGABLE N° 02: Informe de Georreferenciación, informe topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio hidrológico.	A los 45 días calendarios, contabilizados a partir de la aprobación del plan de trabajo
ENTREGABLE N° 03: Entrega del Expediente completo	A los 65 días calendarios contabilizados a partir de la aprobación del entregable N°02

El plazo de presentación de los entregables y de elaboración de expediente técnico no comprende el periodo de revisión, absolución de observaciones y aprobación del mismo por parte de la Entidad, a fin de lograr la conformidad técnica al Expediente Técnico y su aprobación mediante acto resolutivo.

Los plazos son de estricto cumplimiento y se fijan en días calendario y no pueden ser modificados, salvo que durante la ejecución del servicio se aprueben ampliaciones por motivos debidamente sustentados según la normativa vigente.





En el caso de que EL CONSULTOR no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la Entidad se le aplicará la penalidad correspondiente en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

El contratista mediante CARTA N°001-2023/CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU/MPO de fecha 06 de octubre del 2023, anexa en los documentos para firma de contrato y al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad, manifestando lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/17,000.00 (DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y seguidamente por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, previo informe del especialista (s) designado (s) por dicha entidad (Municipalidad), expresando su opinión sobre el expediente técnico.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS**

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.



CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU  
Raul Aguirre Ureta  
DNI: 70228914  
REPRESENTANTE COMUN



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo del Reglamento.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe de la Municipalidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre EL CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad (Municipalidad) no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Municipalidad.
3	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según Informe de la Municipalidad.
4	Inasistencia del consultor y su personal profesional a reuniones de trabajo convocados por la Entidad (Municipalidad)	0.05% del monto del contrato vigente, por inasistencia, por profesional y por cada reunión	Acta de reunión de trabajo e Informe del Administrador del Contrato. La penalidad se realizará por cada profesional ausente.

Nota: Para las Unidades Impositivas Tributarios (UIT) se considerará la vigente a la firma del Contrato.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

CONSORCIO INECONSULTANTARIZU  
Raul Aguirre Ureta  
DNI 6228914  
REPRESENTANTE COMUN



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Los dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CONSORCIO INGECOM SULT CANTARIZU  
Raul Aguirre Ureta  
DNI 76228914  
REPRESENTANTE COMÚN



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

<b>DOMICILIO DE LA ENTIDAD</b>	: Jr. Grau N°302 – Oxapampa – Oxapampa – Pasco
<b>DOMICILIO DEL CONTRATISTA</b>	: Jr. Lima N°1023 - Huancayo - Huancayo - Junín
<b>E MAIL</b>	: <a href="mailto:aguirreuretar@gmail.com">aguirreuretar@gmail.com</a>
<b>CELULAR</b>	: 996479398 – 961675017

Cualquier variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Oxapampa a los 16 días del mes de octubre del 2023.



Ing. Jaime F. Angeles Mori  
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO INGECONSULT CANTARIZU  
*Raul Aguirre Ureta*  
Raul Aguirre Ureta  
DNI 76228914  
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATISTA"